



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 57.716/2014

Buenos Aires, - 6 OCT 2014

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre esta Universidad y ARGENCON y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre esta Universidad y ARGENCON cuyo objeto es llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo analizado por la Dirección de Presupuesto en su informe N° 396/14.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
"Ad-referendum del Consejo Superior"
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre esta Universidad y ARGENCON, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior previa intervención de las áreas competentes.


ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la ARGENCON y a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Subsecretaría Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

1603

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR

AP


Emiliano B. Jacobitti
Secretario de Hacienda y Administración


ALBERTO EDGARDO BARBIERI
RECTOR

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Profesor Doctor Alberto E. Barbieri, en su carácter de Rector por una parte, y por la otra ARGENCON con domicilio en Olga Cossettini 731, piso 3ro., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ARGENCON", representada en este acto por el Señor Roberto Alvarez Roldan, en su calidad de Presidente; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES:

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. Argencon es una entidad conformada por empresas prestadoras de servicios basados en el conocimiento, relacionadas con los mercados externos, cuyo objetivo es promover la exportación de dichos servicios y posicionar a la Argentina como un actor relevante a nivel mundial.

Argencon está focalizada en generar un espacio de diálogo y trabajo en conjunto entre el sector privado, la academia, las instituciones civiles y el sector público para posicionar a la Argentina como el principal centro global de exportación de servicios del conocimiento de Latinoamérica.

Los servicios basados en el conocimiento son actualmente uno de los formatos de exportación de mayor valor agregado. Se caracterizan por generar empleo, impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico del país y se constituyen en una gran fuente de ingreso de divisas.



DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuye al desarrollo institucional y de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

SEGUNDA: Las actividades a desarrollar abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, preferente recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) ARGENCON realizará sus mejores esfuerzos para la incorporación en las empresas miembros de 1000 estudiantes avanzados en carreras afines, que sean miembros de comunidad académica de la UNIVERSIDAD.
- d) Asimismo ARGENCON tomará el compromiso de trabajar con las empresas miembro, para brindar a toda la comunidad académica la igualdad de oportunidad e igualdad de trato y la integración de las personas discapacitadas a los programas de formación y empleo. En tal sentido, ARGENCON se compromete a articular los

mecanismos con las empresas miembros, para auspiciar la contratación de los estudiantes avanzados con estas capacidades diferentes que cursen estudios en la UNIVERSIDAD.


e) Y toda otra actividad complementaria que propugne alcanzar los objetivos propuestos

TERCERA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para la UNIVERSIDAD ni ARGENCON.

CUARTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Convenios Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada parte.

QUINTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado;
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.



SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

SEPTIMA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

OCTAVA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada la parte receptora se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos de la información que la parte emisora señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio

NOVENA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipos y nombre de la UBA.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada.

DECIMOPRIMERA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente convenio marco. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal, A tales efectos, ARGENCON

constituye domicilio en la calle Olga Cossettini 731, piso 3ro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., y LA UNIVERSIDAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculada con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en 2 (DOS) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ del año 2014.-----